

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de febrero de 1985.-

En atención a lo dispuesto en el art. 2° de la Resolución N° 465/84 -confr. fs. 15/16 del Expte. de la Subsecretaría de Administración N° 360.622/84- y teniendo en cuenta que de las conclusiones del informe del Departamento de Arquitectura obrante a fs. 23/27 resulta imposible determinar los deterioros respecto de los cuales pudiera derivar algún tipo de responsabilidad del Poder Judicial de la Nación, devuélvase a la Subsecretaría de Administración a fin de que proceda a llevar a conocimiento del propietario del inmueble de la calle N° 54 N° 572 de la ciudad de La Plata que no procede dar curso favorable al reclamo oportunamente formulado, atento a lo determinado por la oficina técnica mencionada.-

Regístrese y dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



JOSE SEVERO CABALLERO